



Relevamiento nacional 2023

Documento de trabajo 1

La Autoevaluación en secundaria técnica: objetivos, marco normativo y antecedentes

29 de mayo 2023



Presentación

La **Autoevaluación Institucional –AEI–** constituye una práctica pedagógica que contribuye al proceso de mejora de la calidad de la Educación Técnico Profesional en tanto que, a partir de una instancia de reflexión y participación entre Equipos Directivos, Docentes y Estudiantes; brinda a la comunidad educativa de cada institución la posibilidad de realizar un diagnóstico sobre sus fortalezas, debilidades y desafíos.

Con el propósito de promover una práctica de autoevaluación sistemática, integral y colectiva por parte de los protagonistas de la comunidad educativa de las instituciones educativas técnicas, el INET impulsa el proceso de AEI como una instancia de reflexión y participación donde los diferentes actores de la comunidad educativa se encuentran para intercambiar ideas y debatir sobre las problemáticas específicas de cada institución.

A fin de orientar a las instituciones en este proceso, el INET diseña los instrumentos necesarios, colabora con el procesamiento y sistematización de la información, y brinda el acompañamiento y los equipos técnicos necesarios para concretar la AEI en forma metódica y oportuna.

Partimos de la premisa de que conocer la mirada del “otro” nos ayuda a comprender mejor nuestra realidad y a desarrollar modos innovadores para afrontar los desafíos. Asimismo, sabemos que cada institución educativa es única y tiene distintas problemáticas y dificultades que afrontar. En este sentido, es importante que cada institución educativa participante, a través de una práctica de autoevaluación colectiva, tenga la posibilidad de identificar el grado de avance de sus proyectos educativos, consensuar qué cambios pueden implementarse en su establecimiento en particular y elaborar sus acciones partiendo de información confiable y oportuna.

1) Objetivos del proceso de AEI

El desarrollo del proceso de AEI tiene como objetivo general **contribuir a la mejora de la calidad de la ETP identificando fortalezas y debilidades** de las instituciones y grados de desarrollo y avance de sus proyectos educativos. Al respecto, convoca la participación de los diferentes actores involucrados, a fin de sustentar la toma de decisiones y las acciones de las autoridades en sus diferentes ámbitos de competencia, esto es a nivel institucional, jurisdiccional y nacional.

La Autoevaluación Institucional fomenta la reflexión y la construcción de una mirada sostenida en una perspectiva global del funcionamiento de la institución educativa antes que producir una mera evaluación de desempeño. Por consiguiente, alienta una valoración de cada espacio educativo en cuanto a su articulación con el perfil profesional y con las particularidades del ámbito socio productivo en que habrán de insertarse sus egresados.

En concordancia con su objetivo general, se plantean algunas metas específicas:

- Promover la Autoevaluación Institucional en las instituciones educativas como una actividad sistemática, integral y participativa; que ha de sostenerse en el tiempo para valorar la medida en que se logró elevar la calidad educativa y para impulsar el desarrollo de la enseñanza técnica del país.
- Fomentar el protagonismo de la comunidad educativa, la reflexión sobre la propia práctica, el intercambio de experiencias y aprendizajes compartidos a fin de construir propuestas alternativas para el mejoramiento sobre la base del consenso.
- Reconocer tanto las fortalezas institucionales como las situaciones problemáticas existentes a fin de fijarse prioridades y establecer un camino de acción a seguir que permitan su transformación en forma progresiva.

2) Marco normativo

La Ley de ETP 26058/05 tiene por objeto regular y ordenar la Educación Técnico Profesional en el nivel secundario y superior, así como la formación profesional. En función de la mejora continua de la calidad de la educación técnico profesional, se creó –en el ámbito del Instituto Nacional de Educación Tecnológica– el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones, al tiempo que se estableció el proceso de la Homologación de Títulos y Certificaciones.

En su Artículo 45, la citada ley reconoce al INET un conjunto de funciones entre las que se incluye la de promover la calidad de la educación técnico profesional para asegurar la equidad y la adecuación permanente de la oferta educativa a las demandas sociales y productivas. En concordancia con ello, atribuye la facultad de desarrollar los instrumentos necesarios para la evaluación de la calidad de las ofertas de ETP y de intervenir en la evaluación.

En consideración de ello, la Resolución INET 1171/15 establece que la Autoevaluación Institucional de nivel secundario deberá ser llevada a cabo por el INET cada cuatro años en las distintas jurisdicciones del país y que, para ello, habrá de financiarse mediante el Fondo de Mejora de la Educación Técnico Profesional.

En el anexo de la resolución, el Documento “Lineamientos y Procedimientos para la Implementación de la Autoevaluación Institucional de la Educación Técnico Profesional correspondiente a las Escuelas Secundarias” expresa que el campo de la evaluación debe atender la vinculación de la formación con el mundo del trabajo, a fin de garantizar la identidad y especificidad de la modalidad educativa.

La autoevaluación aprobada por INET tenía como ejes de análisis las prácticas institucionales, en relación con las trayectorias escolares y la construcción de la profesionalidad de los estudiantes. Entre sus dimensiones principales, se contaban la trayectoria educativa, las condiciones contextuales del establecimiento, la gestión institucional y la práctica pedagógica.

En aquella formulación, el proceso se completaba con la elaboración del Proyecto Colectivo de Fortalecimiento Institucional. Se consideraba en dicho dispositivo que la AEI cobraba significación cuando se socializaba la información y los actores participaban de la misma discutiendo, intercambiando experiencias, negociando, acordando y proponiendo alternativas de solución a los problemas identificados. Se aspiraba a que dicho proyecto colectivo fuese una herramienta de trabajo que estableciese los procedimientos para gestionar los procesos de cambio institucional de forma adecuada y oportuna, al tiempo que respondiese a los obstáculos que dificultaban el logro de las metas y objetivos institucionales.

La concreción de estas actividades de AEI entre 2014 y 2018 fue sostenida por el Fondo de Mejora de la Educación Técnico Profesional mediante Planes de Mejora Jurisdiccionales. Estos planes fueron oportunamente desarrollados por las áreas de educación técnica de cada provincia, con el acompañamiento del equipo de AEI de INET desde su concepción hasta ser aprobados.

La Resolución CFE 427/22 se encarga de instituir el Sistema Nacional de Evaluación, Certificación y Acreditación Integral de la Educación Técnico Profesional –SiNECAI–.

En dicha resolución, cuyo texto se adjunta en el Anexo Documental, se plantea al SiNECAI como herramienta para instrumentar acciones de análisis y evaluación comparativa contra marcos referenciales de las instituciones, y sus ofertas formativas incorporadas al Registro Federal de ETP en forma gradual y progresiva. A la vez, este sistema será responsable de respaldar los certificados emitidos por las UNIDADES FEDERALES DE EVALUACIÓN, que sostendrán una actividad de acreditación periódica con una duración programada.

El SiNECAI fue formulado a partir de la experiencia recogida en la implementación durante varios años de la Resolución CFE 283/16 y sus antecesoras, y de las experiencias implementadas de evaluación institucional a instancias de la Resolución CFE 134/11 del sistema educativo en general y de la Resolución INET 1171/15 que tuvo aplicación en la ETP.

En sus considerandos, la Resolución CFE 427/22 destaca la necesidad de una estrategia de seguimiento, monitoreo y evaluación; sistematizada, permanente e institucionalizada.

Al respecto, en su artículo 1 punto b), dicha resolución establece el proceso, relación y funcionamiento de las partes. Por tanto, explicita la centralidad de la AEI en las primeras fases del SiNECAI; considerando a la AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL como la primera fase del proceso y el eje sobre el cual se desarrollarán los PLANES DE MEJORA (segunda fase) con el objetivo de dar solución a los problemas detectados, tanto a nivel jurisdiccional como institucional. Posteriormente, serán las UNIDADES FEDERALES DE EVALUACIÓN quienes otorgarán una CERTIFICACIÓN INSTITUCIONAL que dé fe de las mejoras alcanzadas. Finalmente, La ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL, será efectuada por el INET en acuerdo con la COMISIÓN FEDERAL DE ETP, avalando los certificados emitidos por las UNIDADES FEDERALES DE EVALUACIÓN.

La información que se solicita por medio de este relevamiento constituye parte de una operación de estadística oficial, regulada por la ley nacional de estadística 17.622/68. En tal sentido, la actividad emprendida por el equipo central de INET, perteneciente a la Unidad de Información y Estadística, se encuadra en las normas del sistema estadístico nacional sobre la confidencialidad de la información obtenida. Cabe citar un fragmento del artículo 10 de la citada ley:

Las informaciones que se suministren a los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional, en cumplimiento de la presente ley, serán estrictamente secretos y sólo se utilizarán con fines estadísticos. Los datos deberán ser suministrados y publicados, exclusivamente en compilaciones de conjunto, de modo que no pueda ser violado el secreto comercial o patrimonial, ni individualizarse las personas o entidades a quienes se refieran.

Esta obligación es extensiva a los participantes como encuestadores o coordinadores del relevamiento. De modo que se aplica lo prescripto por el artículo 13 de la misma ley:

Todas las personas que por razón de sus cargos o funciones tomen conocimiento de datos estadísticos o censales, están obligados a guardar sobre ellos absoluta reserva.

3) Antecedentes

Durante el período 2014-2018, se llevó adelante el proceso de Autoevaluación Institucional en escuelas secundarias técnicas de dieciocho jurisdicciones. En este proceso, participaron alrededor de mil instituciones de las orientaciones industrial, agropecuaria y de servicios. Las encuestas del relevamiento convocaron la respuesta de poco menos de cien mil estudiantes entre los de primer ciclo y los de segundo ciclo. Asimismo, se contó con las respuestas de docentes de ambos ciclos, que en total representaron algo más de cincuenta mil. El relevamiento por encuestas fue complementado con la recolección y análisis de registros administrativos sobre matrícula, promoción, repitencia, pases y egresos. Sobre la base de tales informaciones, se generaron informes institucionales específicos con las características propias de cada escuela. A modo de síntesis, de la cobertura del proceso de Autoevaluación institucional en dicho quinquenio, se presenta un cuadro con cantidad de participantes por perfil y jurisdicción.

Jurisdicción	Año de realización	Escuelas participantes	Estudiantes Primer Ciclo	Estudiantes Segundo Ciclo	Docentes Primer Ciclo	Docentes Segundo Ciclo
Salta	2014	58	3.831	1.748	989	1.246
Tucumán	2014	26	1.625	1.021	426	467
S. del Estero	2014	23	1.581	776	370	490
Jujuy	2014	22	1.719	1.040	349	366
La Rioja	2014	11	497	409	199	213
Chaco	2014	29	2.241	863	677	776
Misiones	2014	36	2.132	740	563	753
Corrientes	2014	24	1.165	1.174	627	670
Formosa	2014	18	758	379	361	355
Buenos Aires	2015	257	21.024	7.982	8.297	9.793
Santa Fe	2016	136	8.794	3.693	2.739	3.819
San Juan	2016	25	1.552	893	775	781
La Pampa	2016	16	523	250	337	506
Córdoba	2017	204	10.849	4.101	4.291	6.984
Mendoza	2017	71	5.343	2.047	1.659	2.621
Catamarca	2017	15	445	211	323	486
Neuquén	2018	16	1.120	481	260	171
Santa Cruz	2018	11	854	382	205	161
Total	2014-2018	998	66.053	28.190	23.447	30.658

El proceso de AEI en cada jurisdicción se desarrolló en **tres etapas**:

En la **primera**, se convocó a Directivos, Docentes y Estudiantes para que tuviesen representantes que conformaran la Comisión Organizadora institucional. Esta comisión tuvo como principal función impulsar el proceso de autoevaluación y facilitar la comunicación entre los diferentes actores participantes.

En la **segunda**, se aplicó una serie de Encuestas a Directivos, Docentes y Estudiantes (de primero y de segundo ciclo). Complementariamente, se llevó a cabo la recolección de datos de matrícula escolar disponibles en la misma escuela. Producidos los informes institucionales, se organizaron jornadas de discusión para valorar los resultados obtenidos con intercambio de ideas y aportes.

En la **última etapa**, se formuló el Proyecto Colectivo de Fortalecimiento Institucional a partir de la experiencia compartida a lo largo de todo el proceso. Estos proyectos institucionales tuvieron el papel de ordenar las acciones y priorizar las que eran de mejora necesarias en cada institución.

Durante todo el proceso, un Coordinador de Área capacitado por INET brindó asesoramiento a las instituciones y las acompañó en el desarrollo de la AEI.

Además de generar informes institucionales, se produjeron diferentes análisis de información a nivel jurisdiccional o por segmentos específicos del sistema educativo. A modo de síntesis de los hallazgos obtenidos en el nivel nacional, se presenta una selección de algunos resultados que dan cuenta de la relevancia de la indagación y, a la vez, se presenta una línea de base que puede tomarse como referencia para el estudio que se emprenderá en 2022. Al final del documento, se ofrece un Anexo Estadístico con la presentación de los gráficos seleccionados.

En general, la encuesta a estudiantes de ETP confirmó un alto nivel de valoración de la experiencia del cursado en escuelas secundarias técnicas, ya que la gran mayoría (82%) planteaba que volverían a elegir una escuela de esta modalidad. Asimismo, en gran medida los estudiantes que están concluyendo el nivel secundario en escuelas técnicas se proponían continuar sus estudios (87%).

A la hora de proyectar su continuidad de estudios, los estudiantes que estaban en último año de la secundaria técnica tendían a orientarse a carreras universitarias –dos de cada tres– y mayormente a carreras técnicas (56%), aunque una porción importante de ellos se orientaba a continuar estudios técnicos que no coincidían con la especialidad que habían desarrollado en el nivel secundario. Entre todos los recorridos proyectados, el más seleccionado fue continuar con carreras universitarias afines a la especialidad del secundario que comprendía a poco menos de un tercio (29%).

Las encuestas a los estudiantes –tanto de primero como de segundo ciclo– incluyeron una indagación sobre las dificultades percibidas por ellos para realizar sus estudios. Al respecto, se les consultó: “¿Cuáles son tus mayores dificultades para realizar tus estudios secundarios?”, brindándole a los encuestados una lista de nueve situaciones entre las cuáles podían seleccionar hasta tres. En general, los estudiantes señalaron como principales dificultades “Me falta tiempo” y “La jornada escolar es muy larga”, adoptadas por más de la mitad de los encuestados tanto de primero como de segundo ciclo.

Al respecto, se puede interpretar que la carga horaria de la educación técnica –mayor que en otras modalidades de nivel secundario– podría constituirse en un impedimento para sostener la trayectoria escolar de esta modalidad.

Opuestamente se halló que son infrecuentes –en ambos ciclos– los obstáculos reconocidos a partir de problemas de relación (con otros estudiantes o con profesores) o bien de cuestiones externas al ámbito escolar (dificultades económicas y problemas familiares). La valoración de los aspectos pedagógicos tuvo diferente resultado entre estudiantes de distintos ciclos, puesto que entre estudiantes de primer ciclo se destacaba que las materias eran muchas, mientras que entre los del segundo ciclo se señalaba como un obstáculo más mencionado que los profesores no explicaban bien.

La consulta a los docentes en AEI se realizó a través de dos encuestas que fueron aplicadas a todos los docentes de primer ciclo y de segundo ciclo (cuando cumplían funciones en ambos ciclos, sólo contestaban esta última). En general, estas encuestas daban cuenta de las características de los docentes (antigüedad, titularización, formación pedagógica, campo formativo), prácticas pedagógicas y gestión institucional. Las encuestas a docentes de segundo ciclo profundizaron sobre implementación de prácticas profesionalizantes, vinculación de la enseñanza con el sector productivo afín al perfil profesional y en la adecuación de los elementos del entorno formativo.

En cuanto a las necesidades de capacitación, se destacó la existencia de alrededor de un tercio de los docentes que no tenían título de profesor, con la consecuente necesidad de apoyo para afrontar prácticas pedagógicas. Esta situación fue particularmente ostensible entre los docentes de la formación técnica específica y de las prácticas profesionalizantes. En tal sentido, sería un aporte importante a la mejora de la construcción del perfil profesional dotar a estos docentes de formación pedagógica específica.

Entre los docentes, se encontró una enorme predisposición para realizar actividades de capacitación. Prácticamente todos (96%) manifestaron tal interés. Las áreas temáticas donde se evidenció mayor interés en recibir capacitación fueron las referidas a 'Formas y criterios de evaluación de aprendizajes' y 'Contenidos de su espacio curricular'. En menor medida, se halló la demanda de capacitación en Didáctica de contenidos específicos.

Las encuestas a los equipos directivos de las secundarias técnicas se realizaron en forma colectiva, por tanto, se tomaba una por institución. En dicha encuesta, se consultó acerca de las prácticas pedagógicas (materias con más dificultad, estrategias de acompañamiento a las trayectorias educativas, acciones de acompañamiento a la terminalidad del nivel, entre otros) y la gestión institucional (trabajo con el perfil profesional, desarrollo del PEI, demandas de capacitación, entorno formativo, vinculación con el sector productivo, implementación de prácticas profesionalizantes).

Desde 2017, se incorporó al cuestionario una batería de preguntas sobre adaptaciones implementadas para estudiantes con discapacidad. En tal sentido, se incluyeron preguntas sobre incidencia de estudiantes con discapacidad, articulación con educación especial, adaptaciones implementadas y adaptaciones curriculares en los diversos campos formativos.

Al respecto, se comprobó que la mayoría de las instituciones (65%) indicaron que tuvieron algún estudiante con discapacidad en los últimos cinco años. Por otra parte, entre dichas instituciones que habían tenido estudiantes con discapacidad se halló que, en gran medida (85%), realizaron algún tipo de articulación con el área de educación especial.

Finalmente, a la hora de implementar adaptaciones para los estudiantes con discapacidad, se encontró que había un escaso desarrollo. La mayoría de las modificaciones eran edilicias (como rampas o pasamanos) y eso sólo se había aplicado en poco más de un tercio de las instituciones analizadas (37%).

Anexo Documental

Resolución CFE N° 427/22



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Acta firma conjunta

Número: IF-2022-63718772-APN-SGCFE#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 24 de Junio de 2022

Referencia: Resolución CFE N°427/22 - Sistema Nacional de Evaluación, Certificación y Acreditación Integral de la Educación Técnico Profesional.

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

Resolución CFE N° 427/22

República Argentina, 22 de junio de 2022

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 261/06, 13/07, 39/08, 91/09,115/10, 134/11, 229/14, 283/16, 295/16 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional es responsabilidad, de manera concertada, del Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que los objetivos de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 refieren a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, pertinencia, relevancia y efectividad de la Educación Técnico Profesional (ETP) a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones y programas de educación técnico profesional en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 establece desarrollar acciones de registro de las instituciones de ETP y de reconocimiento nacional de títulos y certificados de ETP, para lo cual instituye el Registro Federal de Instituciones de ETP y el Proceso de Homologación de títulos y certificados como instrumentos de mejora de la calidad de la ETP en los aspectos institucionales y curriculares respectivamente (Título IV, Capítulo IV y VI, de la Ley de ETP N° 26.058, reglamentados en las Resoluciones CFE Nos. 261/06, 13/07, 39/08, 91/09,115/10, 229/14, 283/16, 295/16).

Que los resultados de las acciones de registro y homologación deben integrarse al Catálogo Nacional de Títulos y Certificados de ETP, siendo el instrumento de comunicación de la calidad de la ETP hacia la sociedad en su conjunto. (Título IV, Capítulo V de la Ley de ETP N° 26.058).

Que la Ley N° 26.058, en su artículo 52, crea el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, con la finalidad de favorecer la inversión necesaria para dar cumplimiento a los objetivos y propósitos fijados, y en su artículo 53 establece que los recursos se aplicarán a equipamiento, mantenimiento de equipos, insumos de operación, desarrollo de proyectos institucionales y condiciones edilicias para el aprovechamiento integral de los recursos recibidos.

Que a partir de la sanción de la Ley de ETP N° 26.058 la inversión de fondos previstos ha contribuido significativamente al desarrollo de los instrumentos de mejora mencionados previamente.

Que a partir de la experiencia recogida en la implementación de varios años de la Resolución CFE N° 283/16, y sus antecesoras, de las experiencias implementadas de evaluación institucional a instancias de la Resolución CFE N° 134/11 y Resolución INET N° 1171/15, y de planes de mejora jurisdiccionales e institucionales, resulta necesaria una estrategia de seguimiento, monitoreo y evaluación, sistematizada, permanente e institucionalizada.

Que, en consecuencia, resulta necesario construir federalmente, sobre la base de concepciones y valores compartidos, un mecanismo de enfoque sistémico para la evaluación, certificación y acreditación integral de la ETP que operacionalice un vínculo estrecho entre las acciones de registro, homologación y comunicación a través del catálogo, e involucre a los distintos actores sociales de la ETP del orden nacional, federal, jurisdiccional e institucional.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN deberá establecer, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, los criterios y parámetros de calidad hacia los cuales se orientarán las instituciones que integren el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional (artículo 42 de la Ley de ETP).

Que la Ley de ETP reconoce al INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA para cumplir con la responsabilidad y función de promover la calidad de la Educación Técnico Profesional para asegurar la equidad y la adecuación permanente de la oferta educativa a las demandas sociales y productivas a través de la coordinación de programas y proyectos en acuerdo con las pautas establecidas por el CONSEJO FEDERAL EDUCACIÓN y también desarrollar los instrumentos necesarios para la evaluación de la calidad de las ofertas de Educación Técnico Profesional e intervenir en dicha evaluación (artículo 45 de la Ley de ETP N° 26.058).

Que, en su 139° encuentro, la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional consensuó la necesidad de generar un mecanismo sistémico de evaluación, certificación y acreditación integral de la ETP, en base a los fundamentos precedentes.

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, organismo interjurisdiccional de carácter permanente, es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, debiendo asegurar la unidad y articulación del sistema educativo nacional.

Que la presente medida se dicta conforme el Reglamento de Funcionamiento aprobado por las Resoluciones CFE N° 1/07 y N° 362/20, con el voto afirmativo de todos los integrantes del organismo, cuyo registro queda asentado por la Secretaría General.

Por ello,

LA 119^{na} ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instituir el "Sistema Nacional de Evaluación, Certificación y Acreditación Integral de la Educación Técnico Profesional", que tendrá los siguientes propósitos y aspectos constitutivos:

a) En cuanto a las partes que conforman el sistema. Los integrantes principales y fundamentales serán: el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, en virtud de la responsabilidad que le es otorgada por la Ley de ETP en la administración de los aspectos curriculares e institucionales a través del Proceso de Homologación de títulos y certificados, el Registro Federal de Instituciones y el Catálogo Nacional de Títulos y Certificados y la administración del Fondo Nacional para la ETP; la COMISIÓN FEDERAL DE ETP, en función de la responsabilidad compartida en la política pública de la ETP y el rol otorgado en el artículo 49, Capítulo VII, de la Ley de ETP, sobre la construcción federal de las acciones de gobierno; el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PRODUCCIÓN (CoNETyP) en su rol de asesor de la vinculación entre Educación y Trabajo. (Cap. VI, de la Ley de ETP); UNIDADES FEDERALES DE EVALUACIÓN, integradas por pares evaluadores de las Jurisdicciones, del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, y del CoNETyP (que asegurará la representación tripartita del estado, los empleadores y de los gremios docentes y técnicos), intervendrán desarrollando la función operativa de evaluación y certificación de aspectos institucionales y curriculares.

b) En cuanto al proceso, relación y funcionamiento de las partes. Las fases serán: la AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL, es decir, acciones de análisis y evaluación comparativa contra marcos referenciales, de las instituciones y sus ofertas formativas incorporadas al Registro Federal de ETP según lo establecido en la Resolución CFE N° 283/16, desarrolladas en forma gradual y progresiva; DESARROLLO DE PLANES DE MEJORA, en función de la fase de autoevaluación institucional, se ajustarán a las soluciones de los problemas detectados y podrán ser de carácter jurisdiccional y/o institucional; CERTIFICACIÓN INSTITUCIONAL, será la fase desarrollada y efectivizada por las UNIDADES FEDERALES DE EVALUACIÓN, mediante seguimiento y monitoreo, darán fe de las mejoras alcanzadas mediante un certificado; la ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL, será efectuada por el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA en acuerdo con la COMISIÓN FEDERAL DE ETP. El INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA acreditará los certificados emitidos por las UNIDADES FEDERALES DE EVALUACIÓN. La acreditación tendrá una duración programada. Finalizado el período de acreditación la institución en cuestión deberá iniciar nuevamente el proceso (revalidación programada).

ARTÍCULO 2º.- Facultar al INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, en acuerdo con la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional, a determinar los aspectos e instrumentos operativos, de carácter reglamentario, del "Sistema Nacional de Evaluación, Certificación y Acreditación Integral de la Educación Técnico Profesional", en el marco de los propósitos y aspectos constitutivos establecidos en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, en acuerdo con la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional, realizará la asistencia técnica a los integrantes del "Sistema Nacional de Evaluación, Certificación y Acreditación Integral de la Educación Técnico Profesional"

necesaria para su implementación, que incluye los recursos financieros para ella y previstos en el programa presupuestario nacional que administra el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, en trabajo conjunto con la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional, será responsable de informar periódicamente al CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN los avances y desarrollo del “Sistema Nacional de Evaluación, Certificación y Acreditación Integral de la Educación Técnico Profesional”.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Resolución CFE N° 427/22

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 119ª Asamblea del Consejo Federal de Educación realizada en la ciudad de Rosario el día 22 de junio de 2022 y conforme al reglamento de dicho organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico. |

Digitally signed by Jaime Perczyk
Date: 2022.06.23 15:43:59 -03:00

JAI ME PERCZYK
Ministro
Ministerio de Educación

Digitally signed by Marcelo Mango
Date: 2022.06.24 11:14:13 -03:00

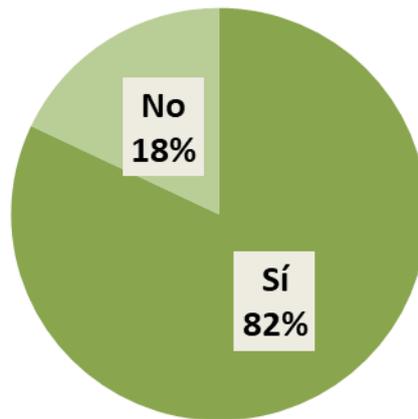
Marcelo MANGO
Secretario
Secretaría General del Consejo Federal de Educación
Ministerio de Educación

Anexo Estadístico

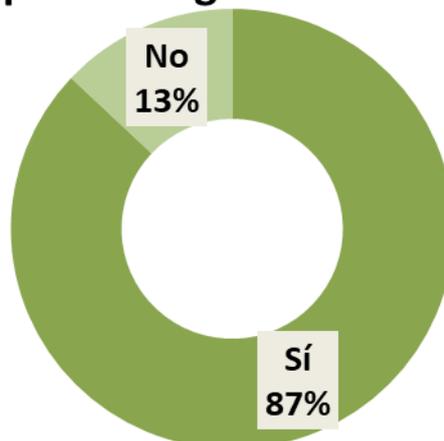
Resultados seleccionados de AEI 2014-2018

La voz de los estudiantes

¿Elegirías nuevamente secundaria con orientación técnica?



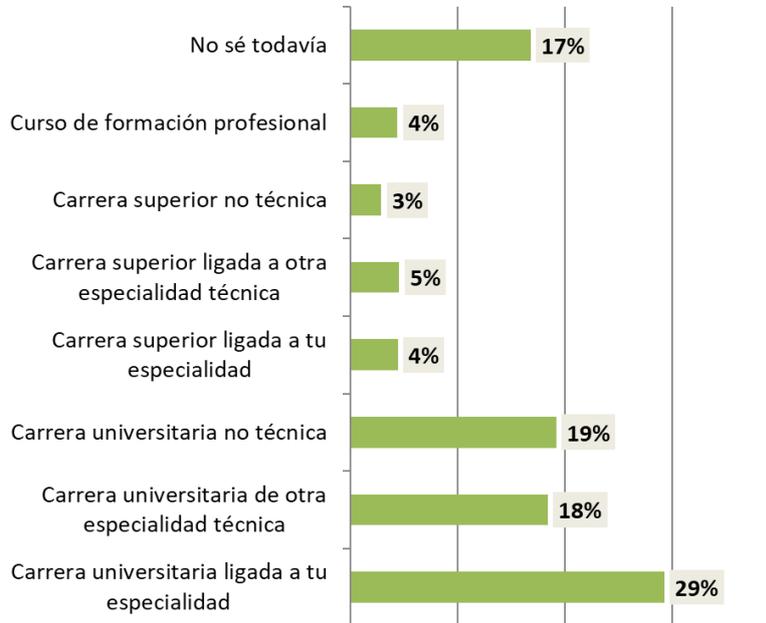
Al terminar la escuela secundaria, ¿pensás seguir estudiando?



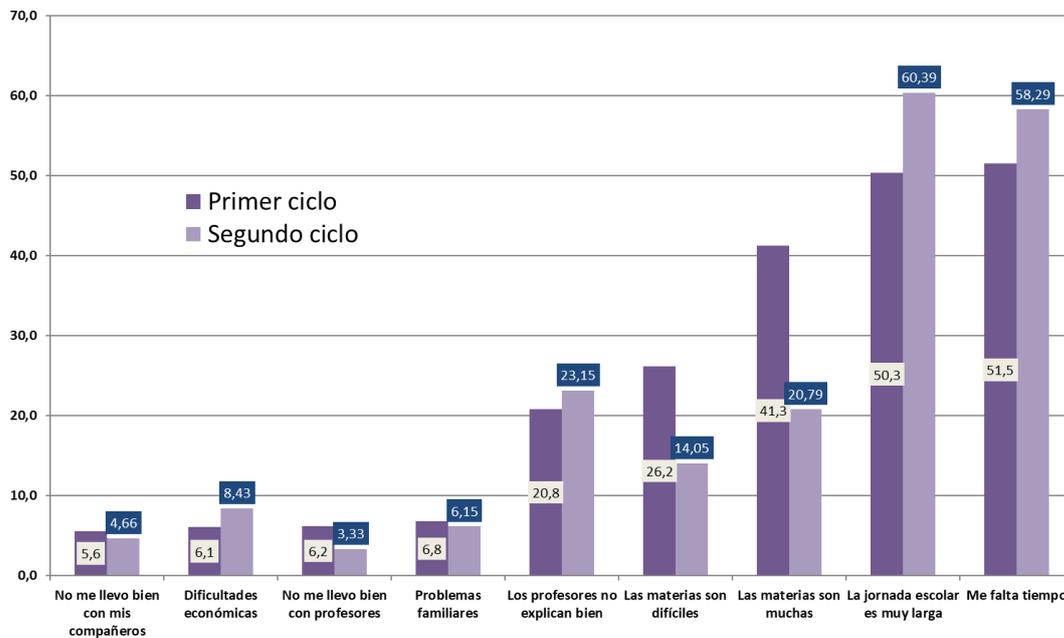
Resultados seleccionados de AEI 2014-2018

La voz de los estudiantes

Tipo de carrera en que seguiría al terminar la secundaria



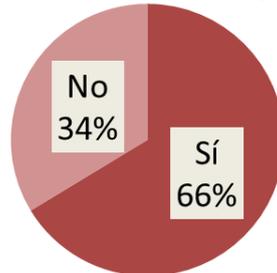
Dificultades para realizar estudios según ciclo



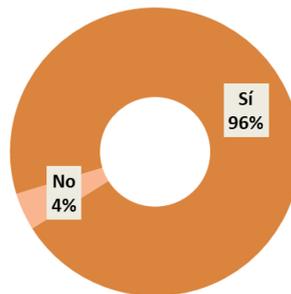
Resultados seleccionados de AEI 2014-2018

La voz de los docentes

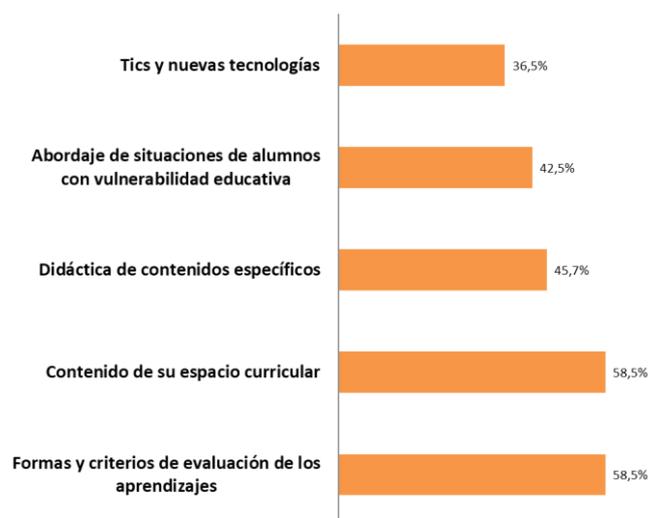
Posesión de título de profesor



Interés por realizar actividades de capacitación



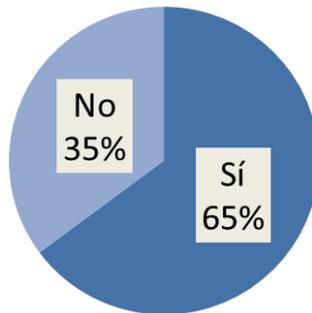
Principales áreas temáticas en las que procuraría capacitarse



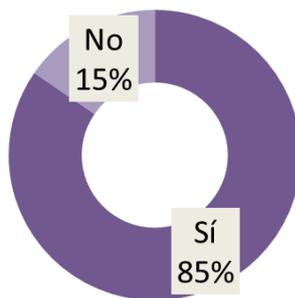
Resultados seleccionados de AEI 2014-2018

La voz de los directivos

¿Tuvo en su institución estudiantes con discapacidad en últimos 5 años?



¿Realizó algún tipo de articulación con el área de educación especial?



Adaptaciones realizadas para estudiantes con discapacidad

